

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS SANCIONES IMPUESTAS A MEXICANA DE ACREDITACIÓN, MAAC, A.C., DENTRO DEL EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DGN/VV/PA/001/2024.**

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, primero y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracciones XIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, fracción XII, 43, 47, 141, 150, fracción I, 152, 153, 154, fracciones II y V, 155, párrafos primero, fracción I, inciso a) y fracción II, inciso d), y segundo, 157, 158, 160, fracciones I, III y V, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 2, Apartado A, fracción II, numeral 19, 11, 12, fracciones XXVIII y XXIX, 36, fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y,

**CONSIDERANDO**

Que el 6 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "AVISO por el que se da a conocer la autorización para operar como Entidad de Acreditación a la Asociación Civil denominada Mexicana de Acreditación MAAC, A.C.", entidad que tiene por objeto brindar servicios de acreditación a Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión conforme a la Norma Mexicana NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 (ISO/IEC 17021-1:2015), Evaluación de la conformidad-Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión-Parte 1: Requisitos, en específico para aquellos que brindan servicios de certificación de sistemas de gestión mediante las normas mexicanas siguientes: NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos; NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015, Sistemas de gestión ambiental-Requisitos con orientación para su uso, y NMX-SAST-45001-IMNC-2018/ISO 45001:2018, Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo-Requisitos con orientación para su uso;

Que el 31 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO que da a conocer el Aviso por el que se da a conocer la autorización para operar como entidad de acreditación a la asociación civil denominada Mexicana de Acreditación, MAAC, A.C.", entidad que adicionalmente brinda los servicios de acreditación a Unidades de Inspección conforme a la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 / ISO/IEC 17020:2012, Evaluación de la conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (Organismos) que realizan la verificación



(Inspección) (Cancela a la NMX-EC-17020-IMNC-2000); Laboratorios de Ensayo y Calibración, conforme a la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2018/ISO/IEC 17025:2017, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración (Cancelará a la NMX-EC-17025-IMNC-2006); Organismos de Certificación de Producto, conforme a la Norma Mexicana NMX-EC-17065-IMNC-2014 /ISO/IEC17065:2012, Evaluación de la conformidad–Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios (Cancela a la NMX-EC-065-IMNC-2000); ISO 21001:2018, Organizaciones educativas–Sistemas de gestión para organizaciones educativas–Requisitos con orientación para su uso; ISO 37001:2016, Sistemas de gestión antisoborno –Requisitos con orientación para su uso, e ISO 37301:2021 Sistemas de gestión de compliance –Requisitos con orientación para su uso;

Que el 16 de agosto del presente año, se emitió resolución dentro del expediente de procedimiento administrativo número **DGN/VV/PA/001/2024**, mediante la cual se le impusieron a Mexicana de Acreditación, MAAC, A.C., las sanciones administrativas contempladas en los artículos 150, fracción I, 154, fracciones II y V; 155, fracciones I, inciso a) y II, inciso d) y 160, fracciones I, III y V, de la Ley de Infraestructura de la Calidad por los incumplimientos que en dicha resolución se detallan, misma que fue notificada a su representante legal, el 29 de agosto del presente año;

Que en el Resolutivo **QUINTO** de la citada resolución, se ordenó publicar las sanciones impuestas a Mexicana de Acreditación, MAAC, A.C., en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad dependiente de esta Secretaría;

Que en virtud de lo antes señalado y en apego a los principios de certidumbre y máxima publicidad en los que se sustenta el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, se expide el siguiente:

**Aviso por el que se dan a conocer las sanciones impuestas a Mexicana de Acreditación, MAAC, A.C., dentro del expediente de procedimiento administrativo número DGN/VV/PA/001/2024**

Se informa la suspensión del funcionamiento y de la autorización concedida a Mexicana de Acreditación, MAAC, A.C., en términos de lo dispuesto por los artículos 150, fracción I y 154, fracción V, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para operar como



entidad de acreditación hasta en tanto compruebe el cumplimiento de las 11 (once) No Conformidades descritas en el Considerando **SÉPTIMO** de la resolución de 16 de agosto del presente año, dictada dentro del expediente administrativo número DGN/VV/PA/001/2024. Una vez que la referida asociación civil compruebe el cumplimiento antes mencionado, se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación el levantamiento de la sanción en mención.

Asimismo, se informa la multa impuesta a Mexicana de Acreditación, MAAC, A.C., por la cantidad de \$1,017,689.40 (un millón diecisiete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 40/100 m. n.) que equivale a 9,810 unidades de medida y actualización vigentes en el año 2023, fecha de la comisión de los incumplimientos, correspondiente a los 46 hallazgos no desvirtuados y descritos en el Considerando **SÉPTIMO** de la resolución de 16 de agosto del año en curso, dictada dentro del expediente administrativo número DGN/VV/PA/001/2024.

**Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2024.**

**El Director General de Normas**

**Julio Eloy Páez Ramírez**

